

C.A. de Temuco

Temuco, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, SE CONFIRMA la resolución de fecha once de junio de dos mil veinticinco.

Devuélvase.

NºLaboral - Cobranza-386-2025. (gvc) (cwm)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WCRHBXXLRKE

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Adriana Cecilia Aravena L., Maria Georgina Gutierrez A. y Abogado Integrante Reinaldo Alberto Osorio U. Temuco, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

En Temuco, a diecisiete de julio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WCRHBXXLRKE